



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7291

24/03/2020

17823

AUTOR/A: STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, cabe señalar que el artículo 149.1.16ª CE atribuye al Estado la competencia sobre “bases y coordinación general de la sanidad”.

El alcance de estas competencias ha sido definido por el Tribunal Constitucional que, en su Sentencia 22/2012, FJ 3, describe un modelo sanitario con las siguientes características:

- Parte del establecimiento de un sistema normativo sanitario nacional con una regulación uniforme mínima y de vigencia en todo el territorio español, que no puede llegar a tal grado de desarrollo que dejen vacías de contenido las correspondientes competencias que las Comunidades Autónomas hayan asumido en la materia
- A partir de la regulación básica estatal, las Comunidades Autónomas pueden desarrollar su propia normativa en la materia.
- El Estado cuenta, además, con una facultad de coordinación que le permite la integración de la diversidad de las partes o subsistemas en el conjunto o sistema, evitando contradicciones y reduciendo disfunciones que, de subsistir, impedirían o dificultarían, respectivamente, la realidad misma del sistema.

Por lo tanto, se ha de concluir que en la presente emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el Estado ejerce en su plenitud las competencias que la Constitución le atribuye en la materia, en un marco de cooperación con las Comunidades Autónomas, de conformidad con los mecanismos previstos en la legislación vigente. Dicha coordinación ha sido constante y continua desde el primer momento de la crisis.



La prioridad absoluta actual del Gobierno es la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para lo que se declaró el estado de alarma el pasado día 14 de marzo, correspondiendo al Ministerio de Sanidad dirigir las actuaciones para proteger a la población de esta pandemia.

Tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ministerio de Sanidad queda habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones que sean necesarias para garantizar los servicios en orden a la protección de la salud, adoptando medidas tanto para reforzar el Sistema Nacional de Salud como para asegurar el suministro de productos sanitarios y medicamentos. Órdenes y resoluciones que Su Señoría puede consultar a través de la web del Boletín Oficial del Estado.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias que siguen manteniendo el conjunto de las Administraciones en la gestión ordinaria de sus servicios, incluidos los sanitarios, tal y como recoge el propio Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por último, cabe apuntar que el Ministro de Sanidad da cuenta semanalmente sobre todas las medidas y actuaciones desarrolladas en relación al COVID-19 en sus comparecencias ante la Comisión de Sanidad y Consumo del Congreso, que pueden consultarse en los Diarios de Sesiones del Congreso.

Madrid, 27 de abril de 2020

